

82688



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Ec

Escuela de Economía

6 de setiembre de 2018
Ec-764-2018

18 SEP 7 7:38

UCR CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

Estimado señor:

En respuesta a su oficio CU-1126-2018, me permito adjuntar el acta de la sesión N° 200 de la Escuela de Economía, en la cual se analizó y discutió el Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, expediente N° 20.580.

Saludos cordiales,

Isabel Cristina Araya Badilla
Directora



SCC



ESCUELA de **ECONOMÍA**
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

"Formando las Profesionales Líderes del Desarrollo"



Областное управление
Земельно-имущественных
отношений
Иркутской области
Иркутск

ASAMBLEA DE ESCUELA
ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 200
Celebrada el 5 de setiembre de 2018
Aprobada en la sesión N° 201

TABLA DE CONTENIDO

- I. Comprobación del quórum.
- II. Análisis y discusión del Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, expediente N° 20.580.

Acta de la sesión ordinaria número doscientos, celebrada en primera convocatoria por la Asamblea de la Escuela de Economía, a las diecisiete horas, del cinco de setiembre de dos mil dieciocho. Preside la Asamblea la profesora Isabel Cristina Araya Badilla y toma el acta Silvia Corella Camacho, asistente de dirección.

Presentes:

Araya Badilla Isabel Cristina
Blanco Laura Cristina
Cantillo Simón Miguel
Cordero Peña José Antonio
Garnier Rímolo Leonardo
Loría Sagot Miguel
Montiel Masís Nancy
Palma Rodríguez Carlos
Robalino Herrera Juan
Xirinachs Salazar Yanira
Zúñiga Brenes Paola

Representantes estudiantiles presentes:

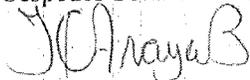
Azofeifa Segura Luis
Chavarría Gamez Alejandro
Espinoza Rojas Carolina
Mora Alfaro Pedro

Ausentes con excusa:

Arias Porras José Manuel
Ramos Chaves Álvaro Roberto
Robles Cordero Edgar
Rodríguez Herrera Adolfo
Saborío Rodríguez Milagro
Ulate Quirós Anabelle
Vargas Brenes Juan Rafael

Ausentes sin excusa:

Adamson Badilla Marcos
Céspedes Solano Víctor, emérito



Isabel Cristina Araya Badilla
Directora



Lizano Fait Eduardo, emérito

Artículo I. Comprobación del Quórum

A la fecha de la convocatoria, 27 de agosto de 2018, la Asamblea está compuesta por 21 docentes, incluidos dos eméritos y cinco representantes estudiantiles. El quórum en primera convocatoria se constituye con la mitad más fracción de la suma de docentes no eméritos y representantes estudiantiles, a saber, $(19+5)/2=12$, por lo tanto, el quórum es de 13 personas. Están presentes 10 docentes y tres estudiantes, con lo cual se puede dar por iniciada la sesión en primera convocatoria.

La directora consulta a los miembros si están de acuerdo con grabar el audio de la sesión. Se realiza la votación con el siguiente resultado:

A favor: 13

En contra: 0

La sesión inicia en primera convocatoria a las diecisiete horas, con la presencia de los siguientes miembros:

Araya Badilla Isabel Cristina
Azofeifa Segura Luis
Blanco Laura Cristina
Cantillo Simón Miguel
Cordero Peña José Antonio
Chavarría Gamez Alejandro
Espinoza Rojas Carolina

Garnier Rímolo Leonardo
Montiel Masís Nancy
Mora Alfaro Pedro
Robalino Herrera Juan
Xirinachs Salazar Yanira
Zúñiga Brenes Paola

17:20 Ingresan los profesores Carlos Palma y Miguel Loria.

Artículo 2. Análisis y discusión del Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, expediente N° 20.580.

Se inicia la discusión del proyecto y se reciben varios comentarios de los assembleístas presentes. Todos coinciden sobre la preocupación que representa la actual situación fiscal, la incertidumbre que genera en la economía y los síntomas que se manifiestan en variables macroeconómicas como el tipo de cambio y el poco dinamismo de la producción.

17:35 se retira el profesor Juan Robalino Herrera.

Isabel Cristina Araya Badilla
Directora



- II. Emitir las siguientes observaciones a artículos específicos del Proyecto N° 20.580 en su versión del 20 de agosto de 2018, que pueden afectar las finanzas y el quehacer de la Universidad.
1. Observaciones al Título I. Ley de impuesto al Valor Agregado. Capítulo III. De las exenciones y de la tasa de impuesto:
- a. Al artículo 8 inciso 16:
La propuesta exonera los costos de matrícula de la Universidades Públicas, lo cual es positivo, ya que esto favorece la movilidad social.
- b. Al artículo 8 inciso inciso 25:
L apropiada exonera los libros físicos pero excluye los medios electrónicos. Los artículos, materiales, bases de datos y libros electrónicos deberían asimilarse a la condición de los libros de texto físicos y estar exentos de carga tributaria. Gravar con el impuesto a estos artículos tiene grandes implicaciones para los sistemas de bibliotecas, la educación y la difusión del conocimiento.
- c. Al artículo 11. Tarifa reducida, apartado 2 inciso e):
- Dado que la Universidad recibe la mayor parte de su financiamiento del gobierno, no tiene sentido que se le cobre el impuesto al valor agregado, dado que es equivalente a cobrarse un impuesto a sí mismo.
 - Debe considerarse además, que las universidades públicas no son asimilables a ninguna otra entidad pública o privada debido a que producen, no solamente servicios de formación académica, sino también beneficios sociales a través de la investigación, acción social y la educación altamente subvencionada que promueven la movilidad social. Entonces, podría ser más pertinente exonerar del impuesto a las universidades públicas.
 - Con el objetivo de contribuir a la solución del problema fiscal lo que corresponde por parte de las Universidades estatales, más que pagar impuestos es realizar un esfuerzo por lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

A favor: 12

En contra: 2

ACUERDO FIRME

2. Observaciones al Título III. Modificación a la Ley de salarios de la Administración Pública. Capítulo III. Ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía para el Sector Público.
- a. No existe claridad de si las Reformas a Ley de salarios aplican a la Universidad, debería quedar mejor definido en la redacción del Proyecto de Ley. De aplicarse afectaría su régimen salarial, en específico su sistema de ascenso en régimen académico.
- b. Tampoco se tiene claridad sobre cómo abordar las nuevas contrataciones. Se recomienda realizar una redacción en términos más claros.


Isabel Cristina Araya Badilla
Directora



Acuerdo Ec-A200-1-2018

CONSIDERANDO

- I. Que la Sesión N° 200 de la Asamblea de Escuela de Economía del 5 de setiembre de 2018, se convocó, mediante oficio Ec-691-2018, para analizar el proyecto de Ley N° 20.580 en su versión del 20 de agosto de 2018, en respuesta a la solicitud que el Consejo Universitario realizó a todas la unidades académicas (Oficio CU-1126-2018 del 23 de agosto de 2018).
- II. Que en concordancia con el acuerdo del Consejo Universitario que señala “1. Solicitar a las asambleas de facultades no divididas en escuelas, escuelas y Sedes Regionales que realicen sesiones extraordinarias para analizar y discutir el Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas. Expediente N° 20580, a la luz del impacto que este puede tener en la labor académica...” (el resaltado no es del original), la discusión realizada por la Asamblea se limitó al posible impacto que este proyecto podría tener en la operación y finanzas de la universidad. No debe interpretarse como una evaluación del impacto macroeconómico de dicho proyecto de ley.
- III. Que dado el poco tiempo que se tuvo para estudiar el proyecto, el criterio que se emite no se realiza con base en un estudio detallado y respaldado con información estadística y financiera y que por lo tanto surge de la lectura de las propuestas y de la interpretación que se realizara de éstas.
- IV. Que el déficit fiscal es un problema que requiere de una urgente solución. Todo el gasto público depende de los ingresos públicos. Durante más de una década los gastos corrientes han excedido los ingresos corrientes y esto ocasiona un incremento importante en la deuda pública que tarde o temprano estrujaría al gasto público.

Por lo tanto, ACUERDA

- I. Emitir el siguiente pronunciamiento general en relación con el problema del déficit fiscal del país:

Se reconoce la gravedad de la situación fiscal y la urgencia de una reforma que atienda y resuelva ese problema. El déficit fiscal es insostenible y para enfrentarlo se necesitan tanto medidas que aumenten los ingresos como medidas que reduzcan el crecimiento del gasto. Entre más tardemos en solucionar este problema, mayor será la porción del ajuste que tendrá que venir por la vía de reducción del gasto y más dolorosas serán las consecuencias.

Protegiendo a los sectores más vulnerables, es preciso reconocer que todos los demás sectores deberemos contribuir con esta reforma, tanto por el establecimiento de mayores cargas tributarias como por limitaciones de beneficios por el lado del gasto.

No actuar de forma responsable y urgente tendría consecuencias mucho más graves para el país y para la propia universidad. Muchos países – incluyendo a Costa Rica – han sufrido experiencias trágicas en este sentido, cuando no enfrentar desequilibrios financieros ha llevado a contracciones del crecimiento económico, aumentos del desempleo y la pobreza y recortes de la inversión social que, a su vez, inciden en deteriorar el capital humano de la sociedad. Cuando las medidas de un ajuste fiscal se aplican de forma racional y planificada, es posible evitar graves impactos regresivos; por el contrario, cuando el ajuste es fruto del estallido de una crisis financiera, suele afectar más a los sectores más débiles, aumentando la desigualdad.

A favor: 14

En contra: 0

ACUERDO FIRME

Isabel Cristina Araya Badilla
Directora



- c. En la propuesta se reducen una serie de pluses a los salarios públicos, pero no se establece una alternativa clara de cómo se abordarían las nuevas contrataciones.
- d. La posible eliminación de pluses obligaría a la Universidad a replantear su política salarial.

A favor: 14

En contra: 0

ACUERDO FIRME

3. Observaciones al Título IV. Responsabilidad fiscal de la República. Capítulo VII. Disposiciones varias, reformas y derogatorias. Artículo 29 del capítulo VIII:

- a. En este artículo se está incorporando la primera infancia, la cual no está incluida en el artículo 78 de la Constitución Política, con lo cual tal redacción estaría rozando con la Constitución. En relación con el INA, existen pronunciamientos de la Contraloría, Procuraduría General de la República (OJ-097-2014 del 29 de agosto de 2014) y la Sala Constitucional (Voto 6416-2012 del 18 de mayo de 2012), que indican que no debe incluirse a esta institución en el gasto referente al artículo 78 de la Constitución. La inclusión de estos actores estrujaría el presupuesto propio del Ministerio de Educación Pública.
- b. En el artículo 29 se desaparece la mención a la educación superior que si es explícita en el artículo 78 de la Constitución Política. Por lo tanto, es necesario incluir explícitamente el término educación superior para que sea concordante con dicho artículo. Además, es necesario definir qué se debe entender por educación profesional.

A favor: 14

En contra: 0

ACUERDO FIRME

Finaliza la sesión a las 19:20.

Isabel Cristina Araya Badilla
Directora



